



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N°782-2015-A/MPP
San Miguel de Piura, 3 de julio de 2015



Visto, la solicitud de Reg. N° 00017317-2015, de fecha 09 de abril del 2015, presentado por don OSCAR ANDRE CASTILLO VIGNOLO; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto don OSCAR ANDRE CASTILLO VIGNOLO, solicita se rectifique la medida perimétrica en su Título de Propiedad, dado que se encuentra errado, debiendo ser "Área: 1,209.50 m²";



Que, la Oficina de Asentamientos Humanos mediante su Informe N° 177-2015-OAH/MPP su fecha 03 de junio del presente año, indica que efectivamente se otorgó el Título de Propiedad N° 0530 con fecha 29 de diciembre de 2014, del predio N° 02 Manzana "F-3" del Centro Poblado Caserío La Mariposa, a favor del solicitante, habiéndose consignado errado la medida perimétrica del predio, el mismo que ha sido observado por la SUNARP; es decir:



DICE:

OSCAR ANDRE CASTILLO VIGNOLO
Mza. "F-3" Lote N° 02 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

Área: 1,219.28 m².

DEBE DECIR:

OSCAR ANDRE CASTILLO VIGNOLO
Mza. "F-3" Lote N° 02 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

Área: 1,209.50 m².



Que, ante ello se tiene que el Art. 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, sobre Rectificación de errores, establece en su numeral 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Y en el 201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original (...);



Que, asimismo se debe precisar que la rectificación de errores, se da cuando no altere lo sustancial del acto administrativo; es decir, opera sobre un acto administrativo válido cuya declaración de derechos se mantiene indiscutible e inmodificable; puesto que se subsana el error más no produce un nuevo acto administrativo, sin alterarse el sentido de la decisión;



Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 0514-2015-GTyT/MPP, de la Gerencia Territorial y de Transportes, Informe N° 1223-2015-

GAJ/MPP de fecha 11 de junio del 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, al proveído de la Gerencia Municipal de fecha 15 de junio de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por don OSCAR ANDRE CASTILLO VIGNOLO; en consecuencia rectifíquese el Título de Propiedad N° 0530 con fecha 29 de diciembre de 2014, debiendo quedar redactado con los siguientes datos:

OSCAR ANDRE CASTILLO VIGNOLO
Mza. "F-3" Lote N° 02 CENTRO POBLADO CASERIO LA MARIPOSA

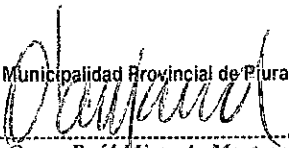
Área: 1,209.50 m2.

Ello en mérito a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución y al amparo del 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Territorial y de Transportes, Gerencia de Asesoría Jurídica, a la SUNARP y Oficina de Asentamientos, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martínez
ALCALDE